



Ayuntamiento de Arrecife

EXPEDIENTE: 4123/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 y en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, para la promoción de la seguridad y la salud del personal de la función pública, y habiéndose constatado que este Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta Administración, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato de servicio que tenga por objeto la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades que establece la normativa de aplicación en seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada; y en la de medicina del trabajo en las funciones de vigilancia y control de la salud.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1.- Situación en la Institución

En la actualidad el Ayuntamiento de Arrecife, tiene contratado el servicio de Prevención Ajeno, con la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y en la de medicina del trabajo, que finaliza el 31 de julio de 2024.

El objetivo principal que tiene la ejecución del citado contrato, es para la promoción de la seguridad y la salud del personal a su cargo, en aras tener cubierto el proceso preventivo y cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno, para llevar a cabo la prevención de la empresa ofrece una serie de ventajas que detallamos:

- Contar con un personal especializado, que cuenta con la formación y experiencia necesaria para desarrollar su labor.
- Contar con las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades que son objeto del presente contrato, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del Real Decreto 39/1997, 17 de enero.
- La labor de asesoramiento, formación e información, tanto a trabajadores, como a la Entidad de forma constante y actualizada de la normativa que va surgiendo.
- Al ser una actuación integral, el conocimiento de la empresa y los trabajadores es más directa y continuado.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

- Tiene un menor coste económico, el tener un servicio integrado.
- Al ser servicios regulados por la autoridad laboral y sanitaria, ofrece la garantía de tener un servicio reglamentado y actualizado.

Por el contrario, recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno puede ofrecer algunos inconvenientes, que intentaremos en la mayor medida evitar, como:

- Que las soluciones que ofrece pueden ser soluciones estándar, sin tener en cuenta las características propias de la empresa.
- Las visitas solo son periódicas, así que no observa el día a día de la empresa.
- No se termina de asentar la cultura preventiva en la empresa.

Entre las razones que motivan la necesidad de contar con un Servicio de Prevención Ajeno, es cumplir con la obligación legal, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y que el Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta Administración.

2.2.- Marco normativo

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales está formado por diferentes instrumentos legales, que establecen derechos y deberes para los diferentes sujetos que intervienen en la relación laboral.

El fundamento principal de la legislación preventiva española se encuentra en la Constitución de 1978 por la que se encomienda a los poderes públicos que velen por la "...Seguridad e Higiene en el trabajo" (Art.40.2) y se establece la obligación de "...organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios" (Art.43.2). A partir de la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Español se desarrollan el resto de disposiciones que regulan la política del Estado en esta materia, a través de diferentes tipos de normas jurídicas escritas.

La normativa sobre seguridad y salud en el trabajo está constituida por La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, como marco general, sus disposiciones de desarrollo o complementarias (reales decretos, órdenes ministeriales...).

Normas reglamentarias derivadas de la Ley de LPRL, entre la que encontramos:

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, (BOE 23/IV/97) por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, (BOE 23/IV/97) sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas, que entrañe Riesgos
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, (BOE 23/IV/97) sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con Equipos que incluyen Pantallas de Visualización.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, (BOE 24/V/97) sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, (BOE 24/V/97) sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo (BOE nº 188 07/08/1997).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, (BOE 12/VI/97) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Arrecife, conforme a la normativa vigente, en las disciplinas preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud, conforme al Pliego Técnico redactado para tal fin.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Las prestaciones de este Servicio serán las establecidas en la normativa vigente, así como las recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, y especialmente las expuestas a continuación:

1. Deberá elaborar y actualizar el Plan de Prevención en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
2. Deberá prestar asistencia técnica para la implantación, coordinación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento.
3. Deberá realizar la Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores del Ayuntamiento (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los Procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSST) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o





Ayuntamiento de Arrecife

reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento.

Las evaluaciones de riesgos laborales deberán estar terminadas y entregadas al Ayuntamiento a los 4 meses de la adjudicación del contrato.

Deberá realizar la revisión de las evaluaciones de riesgos existentes, actualizándolas cada 2 años y siempre en el caso que sea necesario.

4. Deberá prestar asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Deberá realizar la evaluación de máquinas y equipos de trabajo del Ayuntamiento de Arrecife y, si se precisa, el establecimiento de medidas correctivas y preventivas para su adecuación. En este sentido, deberá determinar las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento o que puedan utilizarse por sus trabajadores.
5. Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación, el Adjudicatario emitirá los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.
Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados.
6. Las Evaluaciones de Riesgos Ergonómicos y Psicosociales han de incluir la realización de los estudios específicos (condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación en información a los trabajadores/as, medidas organizativas) que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación, el Adjudicatario emitirá los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.
7. Acoso laboral. El Servicio de Prevención ajeno deberá determinar las actividades necesarias para la investigación y valoración de una posible situación de Acoso Laboral. Para ello, el Servicio de Prevención Ajeno deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Arrecife una persona cualificada, psicóloga colegiada, y con experiencia demostrable en investigaciones en casos de acoso laboral.
8. Análisis y control de medidas de Protección Colectiva e Individual. Deberá elaborar un inventario de EPIs por puesto de trabajo, así como la evaluación e informe sobre medidas de protección colectiva y de utilización de EPIs.
9. Deberá realizar la Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de plazos, medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales respectivamente, el R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, el R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, el R.D. 604/2006 que lo modifica y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.





Ayuntamiento de Arrecife

10. Deberá realizar el seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, realizando TRES visitas (una cada trimestre), a los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento de Arrecife, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas, control de los riesgos laborales e información inmediata al Ayuntamiento de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
11. Deberá investigar todos los accidentes laborales (leves, graves y muy graves) y/o enfermedad profesional según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe técnico descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas preventivas y correctoras.
12. Elaboración e implantación de los correspondientes Planes de Emergencia y si fuera necesario la elaboración e implantación de Planes de autoprotección.
13. Formación de Equipos de Emergencia y realización de mínima de un ejercicio anual de simulacro en los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento (una vez al año y por edificio).
14. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo): seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales. Incluida la correspondiente a la señalización de emergencia y evacuación. Se comunicará la señalización inexistente o en mal estado al objeto de poder ser repuesta.
15. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.
16. Deberá prestar formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en el art.19 de la LPRL, el Servicio de Prevención Ajeno garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, específica del puesto de trabajo y funciones asignadas. Los trabajadores de la entidad que realicen oficios vinculados al sector de la construcción recibirán la formación acorde con lo estipulado en el convenio en vigor del sector.
Deberá contemplar las actividades de formación preventiva a:
 - Trabajadores designados.
 - Delegados de prevención.
 - Trabajadores en general, en función de los riesgos de su puesto de trabajo.
 - Trabajadores sujetos a riesgos especiales.
 - Trabajadores designados para la actuación en caso de emergencia.
 - Trabajadores con enfermedades profesionales.
 - Trabajadores temporales contratados a lo largo del presente contrato.
17. Deberá prestar información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en el art.19 de la LPRL. En este sentido deberá realizar las siguientes actuaciones:
 - Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificaran en los planes y programas, previa aprobación del Ayuntamiento.
 - Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación





Ayuntamiento de Arrecife

- necesaria, incluso homologación de cursos.
- Contribuir a facilitar la participación y consulta de los trabajadores, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia.
 - Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales.
 - Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
18. El Adjudicatario desarrollará una programación anual de la Vigilancia de la Salud. Tendrán derecho a las evaluaciones iniciales y periódicas de salud, todo el personal perteneciente al Ayuntamiento de Arrecife.
19. Deberá someter a reconocimientos psicofísicos al personal de la Policía Local de esta Corporación que porte armas de fuego, según periodicidad y las circunstancias descritas en el art. 17 del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias.
20. Deberá realizar los Informes Técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis que resulten necesarios según las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así sea, de obligado cumplimiento, requerido por el Ayuntamiento o la Autoridad Laboral.
21. Deberá facilitarse al Ayuntamiento información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido se prestará asesoramiento y apoyo permanente para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio. A los 4 meses de la firma del contrato se elaborará una relación de los requisitos legales aplicables a la entidad, que se actualizarán de forma continua. Esta relación se adjuntará en un documento independiente a las evaluaciones de riesgos laborales en su apartado de referencias legislativas y/o normativa.
22. Deberá prestar asistencia técnica al Ayuntamiento para la elaboración de toda la documentación Técnico-Legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. En este sentido deberá:
- Elaborar procedimientos para elaborar y codificar la documentación exigida en el art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Elaboración de procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.
 - Realización de consultas y tramites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.
23. Asesoramiento y elaboración de la documentación necesaria para el cumplimiento de la gestión





Ayuntamiento de Arrecife

de coordinación de actividades empresariales, art 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y el RD 171/2004 que lo desarrolla:

- Riesgos propios de cada centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las contratas.
- Medidas referidas a la prevención de tales riesgos de cada centro.
- Instrucciones de actuación en caso de emergencia de cada centro.

24. Deberá prestar apoyo y asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento cuando así se solicite al Adjudicatario.

25. Deberá prestar apoyo y asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento cuando así se solicite al Adjudicatario.

4.2.- Actuaciones a Realizar

La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato en soporte electrónico.

Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente (apartado 4.1.) lo han sido con carácter de mínimos; los licitantes podrán proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar al Ayuntamiento. Cualquier trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizará previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

Estas actuaciones se van a desarrollar en las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Se procede a realizar la valoración económica del presente contrato. Para ello, se ha realizado una estimación con base en precios de mercado de servicios similares o equivalentes a los exigidos en el contrato y en base a la licitación ejecutada en el contrato anterior y modificaciones.

Sobre esta cantidad se ha producido un aumento motivado en la inclusión de nuevas incorporaciones de personal, la gestión administrativa para concertar las citas del reconocimiento médico de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento y un incremento en la estimación de los reconocimientos psicofísicos que se prevén necesarios para este periodo del personal de la Policía Local de esta Corporación que porte armas de fuego.

Además, se ha incrementado la estimación de horas anuales dedicadas a la Evaluación y emisión de informe de Acoso Laboral, por incluir dentro de este servicio la Información y formación a los trabajadores/as en este sentido y en previsión de un incremento del servicio ante la posible actualización del Protocolo de Acoso Laboral del Ayuntamiento de Arrecife.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Así mismo, se ha producido un aumento fundamentado en el incremento producido en este último periodo sobre el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Se establece una contraprestación económica máxima para la prestación de Servicio de Prevención Ajeno de **184.725,40 €** (IGIC no incluido) por los dos años de vigencia del contrato. Se contempla una prórroga por dos años valorada en **184.725,40 €** (IGIC no incluido). Se han considerado dos partes, una parte fija correspondiente a la prestación del servicio de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud, y una parte variable, correspondiente a la Evaluación y emisión de Informe de Acoso Laboral.

El gasto debe estar incluido en el presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife para el año 2024, cumpliendo con ello el principio de estabilidad presupuestaria. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarca más de un ejercicio económico, el Ayuntamiento debe comprometerse a dotar a los presupuestos de ejercicios siguientes, la cuantía necesaria para hacer frente al gasto que supone la contratación de este servicio.

El valor estimado del contrato es de **395.312,36€** correspondiente a los dos años de contrato, y dos años de prórroga, queda desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO (Servicios)	Precio/hora máxima	Estimación de horas a realizar anualmente	Duración del Contrato	Total (Sin IGIC)
Correspondiente a la prestación del servicio de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.			2 años	162.005,40 €
Importe máximo a precio unitario correspondiente a la Evaluación y emisión de informe de Acoso Laboral	71 €	160	2 años	22.720,00 €
			TOTAL	184.725,40 €

Concepto	Anualidades	Importe
Contrato	Dos años	184.725,40 €
Prórroga	Dos años	184.725,40 €
	Subtotal:	369.450,80 €
IGIC (7%)		25.861,56€
TOTAL con IGIC		395.312,36€

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

El importe por los dos años de contrato se deriva del servicio que se viene prestando en la actualidad más una estimación al alza en cuanto a las nuevas incorporaciones de personal, la gestión administrativa para concertar las citas del reconocimiento médico de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, en cuanto a la estimación de reconocimientos psicofísicos que se prevén y un índice 18,2% IPC de aumento.

Respecto a los informes de acoso laboral se parte de un precio estimado de emisión de informe que alcanza los 71 € por hora y una estimación de necesidades a prever de 160 horas anuales, que se derivan de incremento de precio/hora de 18,2% IPC y un incremento en 20 horas la estimación de horas anuales dedicadas a la Evaluación y emisión de informe de Acoso Laboral, por incluir dentro de este servicio la información y formación a los trabajadores/as en este sentido y en previsión de un incremento del servicio ante la posible actualización del Protocolo de Acoso Laboral del Ayuntamiento de Arrecife.

Las empresas que concurren, deberán formular sus ofertas a la baja respecto a dicho importe, siendo excluida la que oferte la realización del servicio por importe superior al expresado.

El abono del importe del servicio se efectuará por el Ayuntamiento de Arrecife a la presentación cuatrimestral de la factura correspondiente a la parte proporcional anual del precio acordado, a periodos vencidos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria. El presente contrato no contempla modificación del precio inicial acordado (art. 204 de la LCSP 9/2017).

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- Justificación del procedimiento.

Para el presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

6.2.- Calificación del contrato.

Contrato de Servicios

6.3.- Análisis de ejecución por lotes.

Para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, la no división en lotes queda justificada por suponer un detrimento y menoscabo del servicio a proporcionar al Ayuntamiento de Arrecife y más concretamente a sus trabajadores; al estar interrelacionadas entre sí, las disciplinas que deben cubrir: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y vigilancia y control de la salud, mediante una actuación integral que tenga en cuenta todos los aspectos de las distintas especialidades.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

7.- DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **dos (2) años**. Dicho plazo de vigencia podrá ser





Ayuntamiento de Arrecife

prorrogado por **dos (2) años** de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el período máximo legal permitido.

8.- CONCLUSIONES

El objetivo principal que tiene la ejecución del citado contrato, es para la promoción de la seguridad y la salud del personal a su cargo, en aras tener cubierto el proceso preventivo y cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, a través de un procedimiento de contratación abierto, a través de una empresa que cuente con las autorizaciones de la autoridad laboral y sanitaria, y la experiencia necesaria para realizar este tipo de servicios.

En Arrecife, con fecha y firma al margen
Documento firmado electrónicamente

